



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 347-11-2024-MPT.

Talara, doce de noviembre del año dos mil veinticuatro.

**VISTOS:** El Expediente de Proceso N°00008708, de fecha 15.05.2024, presentado por Don AREVALO VARGAS MARLEN, con DNI N°00076271 y Doña RUMICHE VELIZ DE AREVALO SUSANA JANETH, con DNI N°03884525, sobre expedición de Título de Propiedad A.H. Los Vencedores Mz. "E" Lt. 2, Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; el Informe N°098-05-2024-SGDU-OMT-MPT, de fecha 29.05.2024, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N°055-08-2024-MAV-SGSTLYC-MPT, de fecha 05.08.2024, de la Subgerencia de Saneamiento Técnico legal y Catastro; el Informe N°14-08-2024-INGRPS-SGSTLYC-MPT, de fecha 29.08.2024, de la Subgerencia de Saneamiento Técnico legal y Catastro; el Informe N°317-09-2024-SGSTLYC-MPT, de fecha 03.09.2024, de la Subgerencia de Saneamiento Técnico legal; el Informe N°477-09-2024-OAJ-MPT, de fecha 27.09.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en ese sentido, el artículo 43° del mismo cuerpo normativo, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, el artículo 212.1° del TUO de la Ley N°27444, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



Que, mediante Expediente de Proceso N°00008708, de fecha 15.05.2024, presentado por Don AREVALO VARGAS MARLEN, con DNI N°00076271 y RUMICHE VELIZ DE AREVALO SUSANA JANETH, con DNI N°03884525, quienes solicitan se les expida su respectivo Título de Propiedad, respecto a su bien, sito en A.H. Los Vencedores Mz. "E" Lt. 2, Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura;

Que, con Informe N°098-05-2024-SGDU-OMT-MPT, de fecha 29 de mayo del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, se sostiene que, habiéndose recibido el Expediente de Proceso N°00008708, solicitando Título de Propiedad N°000620, del predio sito en A.H. Los Vencedores Mz. "E" Lt. 2, Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, al verificarse la Memoria Descriptiva, en lo que respecta al perímetro no es el real, por lo que se debe corregir lo siguiente:

- Dice : Por la izquierda entrando con Lote E-1 con 15.00 ml;
- **Debe decir** : **Por la izquierda entrando con Lote E-1 con 12.35 ml.**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Por lo que debe remitirse al área de Saneamiento Técnico Legal para su conocimiento, y poder rectificar lo antes mencionado emitiéndose la respectiva resolución.

Que, mediante Informe N°055-08-2024-MAV-SGSTLYC-MPT, de fecha 05 de agosto del 2024, la Subgerencia de Saneamiento Técnico legal y Catastro, indica que en mérito a lo acotado en el considerando anterior, se indica que no se ha encontrado información referente al saneamiento técnico legal del A.H. Los Vencedores, al no encontrarse inscrito en la ficha 9857 de los Registros Públicos de Piura;

Que, con Informe N°14-08-2024-INGRPS-SGSTLYC-MPT, de fecha 29 de agosto del 2024, la Subgerencia de Saneamiento Técnico legal y Catastro, se concluye y sostiene que, de la revisión de la documentación para la inscripción del AH Los Vencedores, en Registros Públicos de la SUNARP, se observa que se ha consignado de manera errónea en la Memoria Descriptiva de la lotización del AAHH Los Vencedores. Por lo que, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Territorial, solicitar la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la RECTIFICACIÓN de la Memoria Descriptiva del Lote N°2 de la Mz. "E", según:

- **DICE:**  
Por la izquierda entrando: Limita con Lote N°1, con 15.00 m.  
Perímetro: 40.00 m.
- **DEBE DECIR:**  
Por la izquierda entrando: Limita con Lote N°1, con 12.35 m.  
**Perímetro: 40.25 m.**

Que, a través de Informe N°317-09-2024-SGSTLYC-MPT, de fecha 03 de setiembre del 2024, la Subgerencia de Saneamiento Técnico legal, deriva a la Oficina de Secretaría General el Informe N°14-08-2024-INGRPS-SGSTLYC-MPT, de fecha 29 de agosto del 2024, a fin de proseguir con el *iter* correspondiente y emitir la Resolución de Alcaldía que ello conlleva;

Que, por medio de Informe N°477-09-2024-OAJ-MPT, de fecha 27 de setiembre del 2024, Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE, lo solicitado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N°098-05-2024-SGDU-OMT-MPT, de fecha 29.05.2024, sobre rectificación de la Memoria Descriptiva de la medida del lado izquierdo y del valor del perímetro del predio: Lote 2 de la Mz. E del AA.HH. Los Vencedores – Talara Alta; por lo que se debe RECTIFICAR la Memoria Descriptiva del Lote N°2 de la Mz. "E" del AA.HH. Los Vencedores, debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

- **DICE:**  
Por la izquierda entrando: Limita con Lote N°1, con 15.00 m.  
Perímetro: 40.00 m.
- **DEBE DECIR:**  
Por la izquierda entrando: Limita con Lote N°1, con 12.35 m.  
**Perímetro: 40.25 m.**

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR la MEMORIA DESCRIPTIVA del Lote N°2 de la Mz. "E" del AA.HH. Los Vencedores, de propiedad de los señores Don AREVALO VARGAS MARLEN, con DNI N°00076271 y Doña RUMICHE VELIZ DE AREVALO SUSANA JANETH, con DNI N°03884525, debiendo quedar establecido de la siguiente manera:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

- DICE:  
Por la izquierda entrando: Limita con Lote N°1, con 15.00 m.  
Perímetro: 40.00 m.
- **DEBE DECIR:**  
Por la izquierda entrando: Limita con Lote N°1, con 12.35 m.  
Perímetro: 40.25 m.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución a los solicitantes Don AREVALO VARGAS MARLEN y Doña RUMICHE VELIZ DE AREVALO SUSANA JANETH, ambos, domiciliados en AA.HH. Los Vencedores Mz. "E" Lote 2 – Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura; para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico legal y Catastro, para su conocimiento, cumplimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
-----  
Abog. Jim Paul Behites Dioses  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
-----  
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: INTERESADOS (02) – GM –OAT – OAJ –GDT – SGDU – SGSTLYC – UTIC – Archivo.

